

RO-00957-C-2026

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 08 de julio de 2026.-MA.-

PROCESO: Este expediente caratulado: "CERRUTI LUISA MARINA S/ SUCESIÓN INTESADA RO-00957-C-2026 para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 01/07/2026 08:28:38, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [27/04/2026 11:51:43](#), se acredita el fallecimiento de **Luisa Marina Cerruti DNI 10.846.800** ocurrido el día 17 de abril de 2026 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Que la causante era de estado civil casada con **Hugo Ricardo Carrera**, por acto celebrado el día 03 de septiembre de 1976 en la ciudad de Mendoza, capital (partida agregada en presentación de fecha 27/04/2026), de cuya unión nacieran las siguientes personas:

- **Leonardo Javier Carrera.**
- **Patricia Gabriela Carrera.**
- **Paola Leticia Carrera**

Que en fecha [28/04/2026 14:49:56](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 08/07/2026 y bajo nro 2DA-51080 se ha registrado en el Registro Público Juicios Universales y en fecha [26/05/2026 13:38:58](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial ([01/07/2026 08:28:38](#)) como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2433 del Código Civil y Comercial y arts.

624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **Luisa Marina Cerruti DNI 10.846.800**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia su hijo e hijas: **Leonardo Javier, Patricia Gabriela y Paola Leticia**, todos de apellido **Carrera**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite **Hugo Ricardo Carrera**, sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza